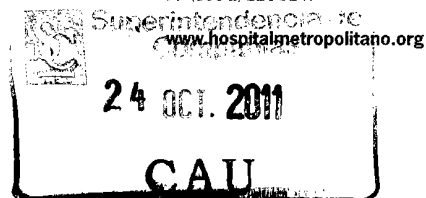


Quito
\$1,00

Quito, 21 de octubre de 2011
CAR / G.G. – GG / 138-2011



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Estimados señores:

A continuación ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones preferidas Serie "A", realizada en CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. (Exp. 7471-79).

CEDENTE

NOMBRES:
APELLIDOS:
CI o RUC o PASAP:
NACIONALIDAD:
VALOR DE C/Acción \$:
ACCIONES QUE CEDE:

HEREDEROS TEMISTOCLES
TERAN ROBALINO
1701653220
ECUATORIANA
2.500,00 (SERIE A)
1

CESIONARIO

NOMBRES:
APELLIDOS:
CI o RUC o PASAP:
NACIONALIDAD:
TIPO DE INVERSIÓN:

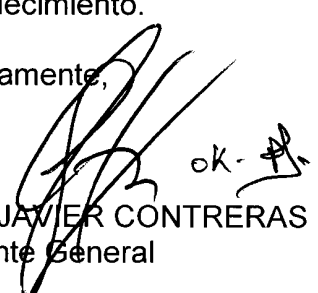
MARIA LAURA
TERAN LOPEZ
1705206371
ECUATORIANA
Nacional

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Se anexa copias de escritura de Posesión Efectiva y cédulas de ciudadanía.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


ING. JAVIER CONTRERAS C.
Gerente General

Anexo: Hojas (24)

Cecilia C.

TRANS. Realizada
25-10-2011 R.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Nueeno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA	QUINTA
DE	PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES SUCESORIOS
OTORGADA POR	LAURA LOPEZ CHIRIBOGA, MARIA LAURA TERAN LOPEZ Y OTROS
A FAVOR DE	
EL	05 JULIO 2011
PARROQUIA	
CUANTIA	USD \$ 857.577,49
	G.M.

**PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES
SUCESORIOS**

OTORGADO POR:

**LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA, MARÍA LAURA
TERÁN LÓPEZ Y OTROS**

CUANTIA:

USD. 857.577,48

NF G.M.

DI 6

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: las señoras Laura López Chiriboga y María Laura Terán López por sus propios y personales derechos, y los señores Rafael Alberto Terán López y Mauricio Terán López quienes comparecen de igual manera por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados a excepción de la señora Laura López Chiriboga quien es de estado civil viuda, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me

**Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



presentan el documento de Identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de partición y adjudicación de bienes sucesorios, que se realiza de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras Laura López Chiriboga y María Laura Terán López por sus propios y personales derechos, y los señores Rafael Alberto Terán López y Mauricio Terán López quienes comparecen de igual manera por sus propios y personales derechos, todos a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento, se les denominará en conjunto como los "Herederos"; y/o las "Partes".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados a excepción de la señora Laura López Chiriboga quien es de estado civil viuda, capaces legalmente, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- Mediante acta notarial de posesión efectiva celebrada con fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil once (2011) ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui con fecha veinte y cuatro (24) de junio del año dos mil once (2011), la señora Laura

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

López Chiriboga (cónyuge sobreviviente), la señora María Laura Terán López (legítima hija) y los señores Rafael Alberto Terán López y Mauricio Terán López (legítimos hijos), en calidad de únicos y universales herederos del señor Temístocles Terán Robalino, tomaron posesión de todos los bienes dejados por el causante antes mentado, quién falleció en la ciudad de Quito el dieciocho (18) de agosto del año dos mil diez (2010). **Dos punto dos.-** Los Herederos han llegado a un acuerdo con la finalidad de que se pueda dividir y adjudicar los bienes que fueron dejados por el causante señor Temístocles Terán Robalino, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como el "Causante". **TERCERA. INVENTARIO Y TASACIÓN DE BIENES.-** Dentro de la masa hereditaria que fue dejada por el Causante, se tienen los bienes que se detallan en la presente cláusula (referidos en adelante y en conjunto como los "bienes"), todos los cuales se encuentran libres de cualquier gravamen que pudiera afectarlos, cuyo detalle y avalúo fue efectuado de mutuo acuerdo por los Herederos por así convenir a sus respectivos intereses. El inventario y avalúo de los bienes consta a continuación: **Tres punto uno.-** La nuda propiedad fincada sobre el lote de terreno número cinco (No 5), desmembrado del fundo denominado "La Merced", ubicado en la parroquia Cotogchoa, cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, adquirido por el Causante mediante escritura pública de compra-venta celebrada ante el Doctor Ulplano Gayborrón, Notario Quinto del cantón Quito, con fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diez (2010).

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), y debidamente Inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui con fecha veinte y seis (26) de marzo del año mil novecientos noventa (1990). El usufructo sobre el lote antes mentado es de la señora Isabel Robalino Bolle. El lote de terreno número cinco (No 5) antes mentado, tiene una superficie aproximada de diez mil setenta y cinco metros cuadrados (10.075m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: con proyecto de calle divisoria con el lote número uno (No 1), en una longitud de ciento once metros cincuenta centímetros (111.50m); Por el Sur: con terreno de propiedad del señor Vicente Topón Siñalín, en una longitud de ciento cinco metros (105m); Por el Este: con el lote número cuatro (No 4), en una longitud de ochenta y nueve metros (89m); y Por el Oeste: con la carretera a Sangolquí, en una longitud de ciento dos metros cincuenta centímetros (102.50m). Los Herederos al momento de la celebración de este documento, le han asignado a la nuda propiedad fincada sobre el lote de terreno número cinco (No 5), el valor de cuarenta mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.300). **Tres punto dos.-** Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero seis cuatro cinco ocho cero nueve cero cuatro (3064580904), a nombre del señor Temístocles Terán Robalino, que a la fecha de fallecimiento del Causante, tenía un saldo de dos mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (US\$ 2.678,34). **Tres punto tres.-** Cuenta

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Ganadolar del Banco del Pichincha, número cinco dos uno ocho nueve cinco uno ocho cero cero (5218951800), a nombre de la señora Laura López Chiriboga, que a la fecha de fallecimiento del Causante, tenía un saldo de seis mil quinientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$ 6.528,60). **Tres punto cuatro.-** Cuenta en el Citibank, número tres uno cero seis dos seis siete tres nueve uno (3106267391), a nombre del señor Temístocles Terán Robalino, que a la fecha de fallecimiento del Causante, tenía un saldo de diez mil setecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (US\$ 10.749,37). **Tres punto cinco.-** Una (1) acción serie (A) correspondiente a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.000) y se encuentra a nombre del señor Temístocles Terán Robalino. **Tres punto seis.-** Una (1) acción serie (A) correspondiente a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.000) y se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto siete.-** Tres mil seiscientos noventa (3.690) acciones serie (B) correspondiente a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



ocho mil ochocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 8.892,90) y se encuentra a nombre del señor Temístocles Terán Robalino.

Tres punto ocho.- Tres mil seiscientos noventa (3.690) acciones serie (B) correspondiente a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de ocho mil ochocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 8.892,90) y se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto nueve.-** Veinte y dos mil quinientos ochenta y siete (22.587) acciones correspondiente a la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA, que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de noventa y ocho mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 98.313,90) y se encuentra a nombre del señor Temístocles Terán Robalino. **Tres punto diez.-** Cuatrocientos cincuenta y ocho (458) acciones correspondientes a la compañía SOCIEPLAST S.A., que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con veinte y siete centavos (US\$ 1.480,27) y se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto once.-** Cincuenta y dos (52) acciones correspondientes a la compañía CORPCAMINART S.A., que a la fecha de declaración del impuesto a la herencia, tenía un valor de cincuenta y ocho mil quinientos tres dólares de los

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$ 58.503,20) y se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto doce.**- Una cuenta por cobrar a la compañía Barlik LLC., por el valor de trescientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 380.000), que se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto trece.**- Una cuenta por cobrar a la compañía Lavanderías Norte Sociedad Anónima, por el valor de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000), que se encuentra a nombre de la señora Laura López Chiriboga. **Tres punto catorce.**- Una cuenta por cobrar a la compañía EDIMCA, por el valor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), que se encuentra a nombre del señor Temístocles Terán Robalino. **Tres punto quince.**- Vehículo marca Nissan, clase jeep, modelo X-TRAIL (A/T), color crema, año de fabricación dos mil seis (2006), identificación de motor QR dos cinco dos nueve ocho seis cero cero A (QR25298600A), identificación de chasis JN uno TBNT tres cero seis W uno cero cero tres ocho seis (JN1TBNT306W100386), de placas POP cero siete siete dos (POP0772), matriculado a nombre del señor Temístocles Terán Robalino, avaluado en mil doscientos dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.218). **Tres punto dieciséis.**- Vehículo marca Volkswagen, clase automóvil, modelo Bora Prestige 2.5, (4P 6-TIPTR1K26R3), color Beige, año de fabricación dos mil siete (2007), identificación de motor BTK cero uno ocho ocho siete (BTK021887), identificación de chasis VWB...

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



dos uno K tres siete M cero cero nueve cinco siete uno (3VWHN21K37M009571), de placas PQP cero dos cero seis (PQP0206), matriculado a nombre del señor Temístocles Terán Robalino, avaluado en catorce mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.400). **Tres punto diecisiete.**- Vehículo marca Nissan, clase automóvil, modelo TIIDA (1.8 A.T.), color plateado, año de fabricación dos mil ocho (2008), identificación de motor MR uno ocho cero seis nueve cinco siete tres A (MR18069573A), identificación de chasis JN uno BBAC uno uno ocho T cero cero tres cinco dos uno (JN1BBAC118T003521), de placas PBB cinco siete seis cuatro (PBB5764), matriculado a nombre de la señora Laura López Chiriboga, avaluado en trece mil seiscientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13.620). De conformidad al inventario y tasación de bienes descritos en la presente cláusula y realizado de común acuerdo por los Herederos, se determina que la masa hereditaria dejada por el Causante, asciende al valor total de ochocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 857.577,48). **CUARTA. DECLARACIONES DE LOS HEREDEROS.**- Los Herederos declaran libre y voluntariamente, bajo juramento ante el Notario que otorga esta escritura pública que: **a)** Son los únicos y exclusivos propietarios de los bienes que han sido listados en la sección tercera de esta escritura pública; **b)** Que están de acuerdo y ratifican los avalúos que han dado a los bienes, conforme a lo estipulado en la propia sección

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

tercera de este Instrumento; c) Los bienes objeto de esta partición de la masa hereditaria, no se encuentran embargados, hipotecados, prendados ni prohibidos de enajenar; d) Que no existe riesgo ni motivo alguno para que se presenten juicios o reclamos de cualquier naturaleza o expropiaciones u otra situación que pudiere afectar el dominio o la posesión de los bienes objeto de este instrumento; e) Que sus títulos sobre los bienes no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias; f) Que los bienes no están bajo acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, ni ninguna otra que afecte la propiedad, uso y goce de los mismos; g) Que la adjudicación de los bienes que se realiza mediante el presente Instrumento, comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres, anexos al derecho de propiedad, según lo estipulado en nuestro ordenamiento jurídico vigente; h) Que la suscripción de este instrumento no contraviene ningún compromiso adquirido con terceras personas. **QUINTA. PARTICIÓN, ADJUDICACIÓN**

Y CUANTÍA.- Cinco punto uno.- Los Herederos, en las calidades que comparecen, han decidido realizar libre y voluntariamente y en forma amistosa la partición extrajudicial de la herencia del Causante el señor Temístocles Terán Robalino, de tal manera que resuelven partirse y adjudicarse los bienes materia de la presente sucesión de la siguiente forma: **Cinco punto dos.-** A través del presente Instrumento público, los Herederos acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor de la señora Laura López Chiriboga, los bienes que a continuación se detallan: a) Las cuen-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



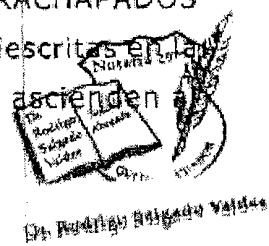


bancarias y los montos constantes en ellas, conforme están descritas en las secciones tres punto dos (3.2), tres punto tres (3.3) y tres punto cuatro (3.4); **b)** La totalidad de las acciones descritas en las secciones tres punto seis (3.6), tres punto siete (3.7), tres punto ocho (3.8), tres punto diez (3.10), y tres punto once (3.11); **c)** El monto de ciento diez mil doscientos veinte y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (US\$ 110.225,16) de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto doce (3.12); **d)** La totalidad de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto trece (3.13), la misma que asciende al monto de ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150.000); **e)** La totalidad de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto catorce (3.14), la misma que asciende al monto de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000); **f)** Los vehículos descritos en las secciones tres punto quince (3.15) y tres punto diecisiete (3.17). El valor total de la adjudicación a la señora Laura López Chiriboga, asciende al valor de cuatrocientos veinte y ocho mil setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (USD \$ 428.788,74). **Cinco punto tres.-** A través del presente Instrumento público, los Herederos acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor de la señora María Laura Terán López, los bienes que a continuación se detallan: **a)** Una tercera parte de la nuda propiedad descrita en la sección tres punto uno (3.1), que asciende al valor de trece mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Unidos de América con treinta y tres centavos (US\$ 13.433,33); b) La acción de la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, descrita en la sección tres punto cinco (3.5); c) Siete mil quinientas veinte y nueve acciones (7.529) de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA, del total de las descritas en la sección tres punto nueve (3.9), las mismas que ascienden al valor de treinta y dos mil setecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 32.771,30); d) El monto de noventa mil setecientos veinte y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 90.724,95) de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto doce (3.12). El valor total de la adjudicación a la señora María Laura Terán López, asciende al valor de ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (USD \$ 142.929,58). **Cinco punto cuatro.-** A través del presente Instrumento público, los Herederos acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor del señor Rafael Alberto Terán López, los bienes que a continuación se detallan: a) Una tercera parte de la nuda propiedad descrita en la sección tres punto uno (3.1), que asciende al valor de trece mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US\$ 13.433,33); b) Siete mil quinientas veinte y nueve acciones (7.529) de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA, del total de las descritas en la sección tres punto nueve (3.9), las mismas que ascienden a

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



valor de treinta y dos mil setecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 32.771,30); c) El monto de noventa y seis mil setecientos veinte y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 96.724,95) de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto doce (3.12). El valor total de la adjudicación al señor Rafael Alberto Terán López, asciende al valor de ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (USD \$ 142.929,58). **Cinco punto cinco.-** A través del presente instrumento público, los Herederos acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor del señor Mauricio Terán López, los bienes que a continuación se detallan: a) Una tercera parte de la nuda propiedad descrita en la sección tres punto uno (3.1), que asciende al valor de trece mil cuatrocientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US\$ 13.433,33); b) Siete mil quinientas veinte y nueve acciones (7.529) de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA, del total de las descritas en la sección tres punto nueve (3.9), las mismas que ascienden al valor de treinta y dos mil setecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 32.771,30); c) El monto de ochenta y dos mil trescientos veinte y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US\$ 82.324,95) de la cuenta por cobrar descrita en la sección tres punto doce (3.12); d) El vehículo descrito en la sección tres punto dieciséis (3.16). El

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

valor total de la adjudicación al señor Mauricio Terán López, asciende al valor de ciento cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y ocho centavos (USD \$ 142.929,58).

SEXTA. CUANTÍA Y REFUNDICIÓN.- Seis punto uno.-

Para los efectos legales consiguientes, la cuantía de la presente escritura será de ochocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (US\$ 857.577,48), equivalente al total de la masa hereditaria dejada por el Causante. **Seis punto dos.-** No existe refundición por cuanto

no se ha producido compensación en la asignación de los bienes del Causante, pues cada uno de los Herederos ha recibido lo que le corresponde de acuerdo a sus respectivos derechos, y a lo que determinan las disposiciones legales vigentes. **SÉPTIMA. RENUNCIA.-** En virtud de la partición

de la masa hereditaria dejada por el Causante, y de las adjudicaciones realizadas en el presente instrumento, los Herederos renuncian en lo presente y en lo futuro a iniciar cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial, en razón de la división de la herencia dejada por el Causante el señor

Temístocles Terán Robalino. **OCTAVA. GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración e inscripción de este documento, así como de sus efectos derivados, serán de cargo de los Herederos en porciones iguales. **NOVENA.**

AUTORIZACIÓN.- Los Herederos se facultan mutuamente para alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, y de igual manera



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



autorizan al Doctor Jorge Paz Durini y/o a los Abogados Paola Gachet Otáñez y/o Francisco Naranjo Grijalva, para que conjunta o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, cualquier traspaso de dominio de vehículos, y las respectivas notificaciones para el traspaso de acciones en la diferentes compañías antes descritas en este documento. **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**- En todo lo no previsto en este instrumento, las Partes estarán obligadas a lo señalado en las leyes vigentes en la República del Ecuador.- Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este instrumento, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara.- El arbitraje será en derecho y confidencial. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento directo, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

firmada por el Abogado Francisco Naranjo G., con matrícula profesional número diecisiete guión dos cero cero nueve guión cinco dos dos, del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

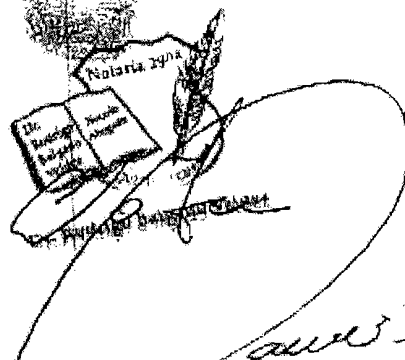
R. *Laura López de Terán*
SRA. LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA
C.C. 170165285-9

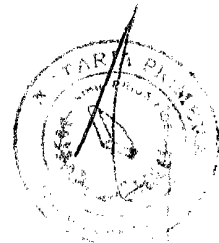
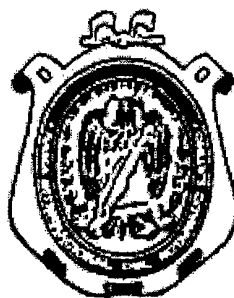
R. *Maria Laura Terán López*
SRA. MARÍA LAURA TERÁN LÓPEZ
C.C. 1705206371

R. *Rafael Alberto Terán López*
SR. RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ
C.C. 17032913-0

R. *Mauricio Terán López*
SR. MAURICIO TERÁN LÓPEZ
C.C. 170412832-8

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Nueeno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA SEGUNDA

DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
OTORGADA POR HEREDITARIOS PROINDIVISO DEL SR.
TEMISTOCLES TERAN ROBALINO

A FAVOR DE _____

EL 17- FEBRERO-2011

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

G.M

SEÑOR NOTARIO:

RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, casado; MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ, casado; MAURICIO TERÁN LÓPEZ, casado; y, LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA, viuda; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

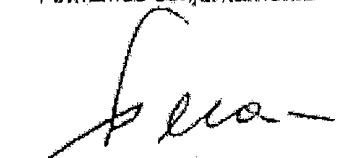
ANTECEDENTES

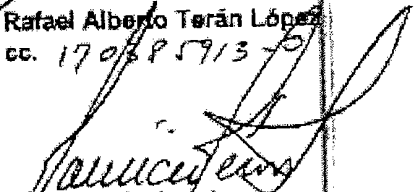
1. De la partida de defunción que acompañamos se desprende que nuestro padre, el señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, falleció en este Distrito Metropolitano de Quito, el día 18 de agosto de 2010, dejándonos a sus hijos, como sus únicos herederos universales.
2. De la copia de las partidas de nacimiento que adjuntamos se desprende que los señores RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ y MAURICIO TERÁN LÓPEZ son hijos del causante.
3. De la copia de la partida de matrimonio que adjuntamos, se desprende que la señora LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA es la cónyuge sobreviviente del señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO.
4. El señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO, al momento de fallecer no había otorgado testamento.

PETICIÓN

Por los antecedentes expuestos y fundamentados en los artículos 993, 999, 1021, 1028 y siguientes del Código Civil, los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por la Ley No. 62, publicada en el Registro Oficial No. 406, de 28 de noviembre de 2006, solicitamos que mediante Acta Notarial se nos conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO.

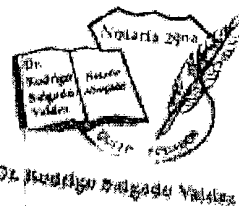
Firmamos conjuntamente con nuestra abogada patrocinadora:


Rafael Alberto Terán López
cc. 170685913-9

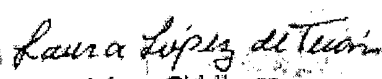

Mauricio Terán López
cc. 170412832-9


María Laura Terán López
cc. 1705206371


Abg. Paola Gachet O.
Mat. 10165 C.A.P.



Dr. Rodrigo Valdez


Laura López Chiriboga
cc. 170165285-9



ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS PROINDIVISO DEL SEÑOR TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO: En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor **RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparecen: Los señores, **RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ**, casado; **MAURICIO TERÁN LÓPEZ**, casado; **MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ**, casada; y, **LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA**, viuda; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y me solicitan se recepte su declaración juramentada, y conceda la posesión efectiva de los bienes del señor: **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**, a favor de sus hijos: **RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, MAURICIO TERÁN LÓPEZ y MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ**; y, a favor de su cóyuge sobreviviente, la señora **LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA**.- Fundamentan su solicitud en lo dispuesto por el Artículo dieciocho (18), numeral doce (12) de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes documentos: a) Partida de defunción del señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**; b) Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes, los señores: **RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, MAURICIO TERÁN LÓPEZ, MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ y LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA**; c) Partidas de nacimiento de los señores: **RAFAEL ALBERTO TERÁN**

10 -

LÓPEZ, MAURICIO TERÁN LÓPEZ y MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ de las que aparecen que son hijos del señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO; d) Partida de matrimonio celebrado entre el señor TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO y la señora LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA, de la cual se desprende que ésta última es su cónyuge sobreviviente.- La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: **PRIMERO)** Que, el señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**, falleció en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el día dieciocho de agosto de dos mil diez.- **SEGUNDO)** Que, los señores, **RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, MAURICIO TERÁN LÓPEZ y MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ** son hijos del señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**.- **TERCERO)** Que, la señora **LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA** es la cónyuge sobreviviente del señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**.- Con estos antecedentes los comparecientes creen tener derecho a la sucesión del difunto, señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**.- Receptadas que han sido sus declaraciones juramentadas y en virtud de haberse cumplido con lo preceptuado por el numeral doce (12) del Artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, concedo la posesión efectiva proindiviso de los bienes del señor **TEMÍSTOCLES TERÁN ROBALINO**, a favor de sus hijos los señores **RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ, MAURICIO TERÁN LÓPEZ y MARIA LAURA TERÁN**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



LÓPEZ, y de su cónyuge sobreviviente la señora LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA, sin perjuicio del derecho de terceros.- Copia de esta Acta Notarial se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia los comparecientes, suscriben este documento junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
SR. RAFAEL ALBERTO TERÁN LÓPEZ
C.C. 170385913-9

[Signature]
SR. MAURICIO TERÁN LÓPEZ
C.C. 170412832-9

[Signature]
SRA. MARIA LAURA TERÁN LÓPEZ
C.C. 1705206371

[Signature]
SRA. LAURA LÓPEZ CHIRIBOGA
C.C. 170165285-9

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

11-

En Quito a los 16 de Febrero de mil novecientos veintiuno
Yo, Gerardo Barrios Jefe de Registro Civil
de Quito Cantón Pichincha provincia de Pichincha comparecido Gerardo Barrios
de Gerardo Barrios de Gerardo Barrios años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión Abogado y declaro: Que en Quito a los 16 de Febrero de 1921
se casó el Gerardo Barrios con María Rotundo de María Rotundo años de edad, de estado casada
de nacionalidad ecuatoriana de profesión sin comercio y a quien se le ha puesto el nombre de Gerardo Barrios
Dado esta fe, en la ciudad de Quito a los 16 de Febrero de 1921 el Jefe de Registro Civil que certifica

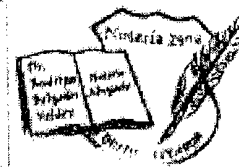
Firmado Gerardo Barrios

Yo, Gerardo Barrios Jefe de Registro Civil
de Quito Cantón Pichincha provincia de Pichincha comparecido Gerardo Barrios
de Gerardo Barrios de Gerardo Barrios años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión sin comercio y a quien se le ha puesto el nombre de Gerardo Barrios
Dado esta fe, en la ciudad de Quito a los 16 de Febrero de 1921 el Jefe de Registro Civil que certifica



1925 1-799-594
En Quito a los 16 de Febrero de 1921
Yo, Gerardo Barrios Jefe de Registro Civil
de Quito Cantón Pichincha provincia de Pichincha comparecido Gerardo Barrios
de Gerardo Barrios de Gerardo Barrios años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión sin comercio y a quien se le ha puesto el nombre de Gerardo Barrios
Dado esta fe, en la ciudad de Quito a los 16 de Febrero de 1921 el Jefe de Registro Civil que certifica

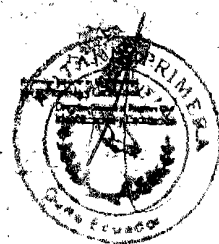
16 FEB. 2011



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2011
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: D - 060 - 000010 - 28

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, el día de hoy, 20 DE AGOSTO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: TEMISTOCLES TERAN ROBALINO NACIONALIDAD ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 85 años

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR, 18 DE AGOSTO DE 2010

CAUSA DE LA MUERTE: ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA DOCTOR QUE DECLARÓ LA DEFUNCIÓN: DR. FERNANDO TERAN COD MED. CMP832

CONYUGE SOBREVIVIENTE: LAURA LOPEZ CHIRIBOGA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: TEMISTOCLES TERAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ROBALINO

Institución que solicita la inscripción: MONTE OLIVO MONTOLIVO C.A. Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: SEGUNDO DANIEL FUELTALA SUAREZ, cédula/pasaporte No. 0401525894, nacionalidad ECUATORIANA

OBSERVACIONES

REPRESENTANTE PRESENTE: SOLICITA LA INSCRIPCIÓN, FALLECE EN CASA, CERTIFICA HOSPITAL METROPOLITANO, DR. FERNANDO TERAN COD MED. CMP832

Firma del Solicitante
SEGUNDO DANIEL FUELTALA SUAREZ

Firma del Registrado
WASHINGTON PATRICIO BAEZ CHAFLA

Lugar y Fecha de Defunción:
QUITO, 18 DE AGOSTO DE 2010



Impreso por WSAEZ, QUITO, 20 DE AGOSTO DE 2010

0000001174990

ENTREGADO 17 FEB 2011

000002258534

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

20 THE ILLINOIS STATE

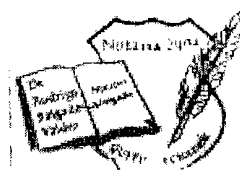
DATE _____ TIME _____ OFFICE _____ ACU _____

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
170 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

2000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

16 FEB 2011



M. Rodrigo Salgado Valdez
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

139

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS

En la ciudad de QUITO, a los 15 días del mes de FEBRERO de 1959, yo, el Jefe Cantonal, don Juan José López, Jefe Cantonal, en presencia de los señores don Juan José López, Jefe Cantonal, y don Juan José López, Jefe Cantonal, he visto y he verificado el nacimiento de un niño, hijo de don Juan José López, Jefe Cantonal, y don Juan José López, Jefe Cantonal, nacido a las 15 horas y 15 minutos del día 15 de febrero de 1959, en la ciudad de QUITO, Ecuador, con los datos siguientes:

Nombre: Juan José López
Apellido: López
Sexo: Varón
Fecha de nacimiento: 15 de febrero de 1959
Hora de nacimiento: 15 horas y 15 minutos
Lugar de nacimiento: Quito, Ecuador
Padre: Juan José López
Madre: Juan José López
Profesión: Jefe Cantonal
Estado civil: Casado
Religión: Católica
Firma: Juan José López
Firma: Juan José López
Firma: Juan José López

EL JEFE CANTONAL
Juan José López

EL REGISTRANTE
Juan José López

EL SECRETARIO
Juan José López

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NACIMIENTOS

1959 120n-139-9350 16 FEB. 2011

ANEXO: Tania ☐ Ocas. P.H. ☐ ADU ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

QUITO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



Registro Civil

Identificación y Certificación del Ecuador



Registro Civil

-13-

Nº 8299981

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

69

N A C I M I E N T O S

En Quito a los veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres
Carro a las seis de la mañana Ante mí la Jefe de Registro Civil
de esta Canton provincia de Pichincha compareció Enrique Pizarro
de tuerto años de edad de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión ingeniero vecino de Quito y declara: Que en San Blas Chito
el trece del pasado de San Blas Chito a las 0,00 de la noche
unó un niño que es hijo legítimo de Andrés de Andrés de Andrés
años de edad de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero vecino
de Quito y de Francisco Pizarro de veinte y tres años de edad
de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión ingeniero vecino de
San Blas Chito a quien se le ha puesto el nombre de María Laura
 Declaró, además, que el nacimiento es natural 3.ª parte

Leída esta acta, la firmaron conmigo

declarante

testigos

Enrique Pizarro

Enrique Pizarro

Enrique Pizarro

-1955- 17-69-9940
 Año... Tormenta... ☐ Peris. Pág... Año...
 Quito
 ES EL COMPLETO DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
 EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
 COMPLETA EL ADJUDADO AL ARTICULO
 III DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO
 EN LA CIUDAD DE QUITO A LOS...

16 FEB 2011

1993
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 2011
 Dr. Andrés Salgado Valdez
 ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
 QUITO - PICHINCHA

Attest: _____ ☐ Sec. Phy. Act.

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

● 2010年12月1日

DATE _____

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 FORMULARIO DE IDENTIFICACION
 NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]
 FECHA: 1994

[REDACTED]

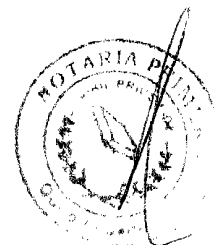
[REDACTED]

... a copia fotostática que es
 una copia y que obra de [REDACTED]
 una copia exacta del documento que he [REDACTED]
 una copia, encontrándola idéntica en su [REDACTED]
 a lo cual doy fe.

17 FEB. 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

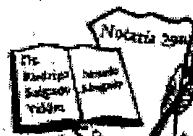


CIUDADANIA 170412832-9
TERAN LOPEZ NARCISO
FICHINCHA QUITO GUAYAS SUR
DICIEMBRE 1988
017-000009940 N
FICHINCHA QUITO
GUAYAS SUR
1988

ECUATORIANA ***** E123311222
CARGO MARIA CRISTINA MARTINEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIMARIO
FICHTOQUES TERAN
LAFIA LOPEZ
DCTO 23/04/2008
E1230472026
REN 2812727

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VERIFICACION
Ejecutado el 14 de Agosto del 2011
170412832-9
FICHTOQUES TERAN
DCTO 23/04/2008
E1230472026
REN 2812727

Certifico que la copia fotostática que antepuse y que obra de () foja(s) () es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de lo cual doy fe.
17 FEB. 2011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

TERAN LOPEZ
 PICHENCHA
 16 SET
 PICHENCHA
 16 SET

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PICHENCHA
 SUPERIOR
 PICHENCHA
 16 SET
 PICHENCHA
 16 SET

REN 06

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 folio(s), útil(es), es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito, 8, 17 FEB. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Manabí, 14 de Junio del 2009

179328294-4

TERAN LOPEZ

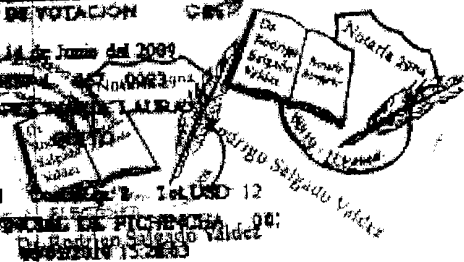
PICHENCHA

CONDOR

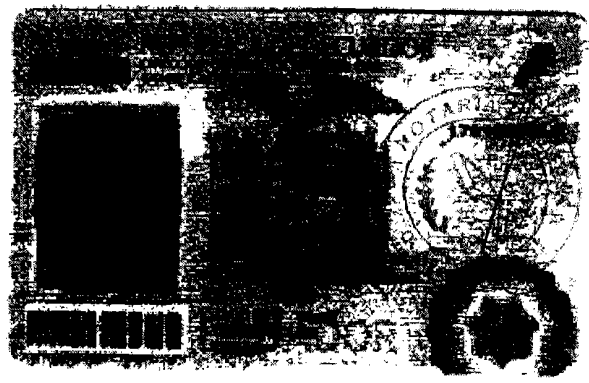
RANCHO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHENCHA

1327629



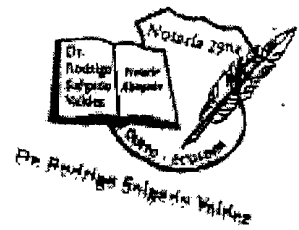
NOTARÍA
 QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRESENTE
 LOPEZ PABLO A
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
 CONDOMINIO EL ORO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2014-05-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2016-12-31

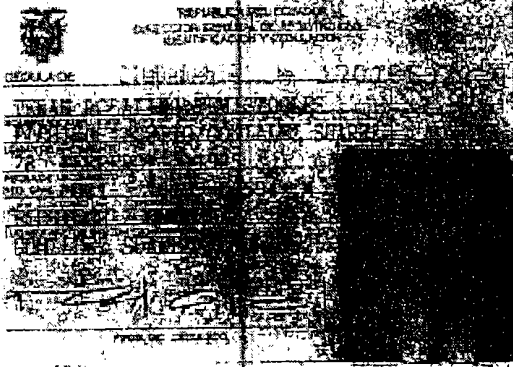


RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

17 FEB 2011

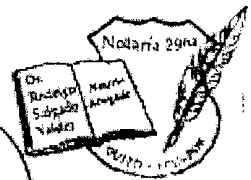
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 17 FEB. 2011

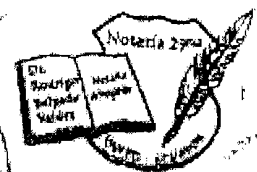
[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

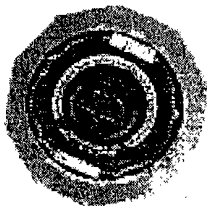
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de ABOGADA
PAOLA GACHE OTANES. El día de hoy, en el Registro
de Escriuras Públicas de la Notaría a mi cargo, en CATORCE
Folios útil (es): protocolizó LOS documento (s)
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Quito a 17 FEB. 2011

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

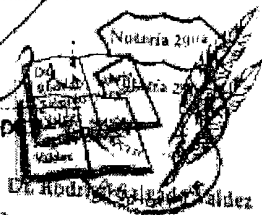


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta SEGUNDA
copia certificada; firmada y sellada en
Quito a 17 FEB. 2011
EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente Acta Notarial de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 1, repertorio(s)-2465

Matriculas asignadas.-

SGQ00007589

Clave Catastral.-

140106345000

viernes, 24 de junio del 2011, 8:48



RESPONSABLES.-
MAGALI GARZON



Es compulsada la copia que en -9- feja (s) me
fue presentada.- Quito a, 05- Julio-2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Galo León C.
SECRETARIO



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0407402

FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN N.º 0504

IMPORTANTE: SERVASE LEER
INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	202	203	204	205	206	207	208
170385913-0	Texon Lopez Belar Alberto	Quito	3/4	Calle del	3982407		

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

209	210	211	212	213	214	215	216

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	218	219	220	221	222	223	224
170165322-0	Texon Rabelina Temistock	Quito	3				

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

225	226	227	228	229	230	231	232

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	MONEDAS EN DÓLARES	MONEDAS EN DÓLARES
INGRESOS UNIFORMES	301	302	303
INGRESOS VARIOS	304	305	306
EGRESOS	307	308	309
TOTAL	310	311	312

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL DEDUCIBLE	CÓDIGO
DEDUCIBLES	401	402
TOTAL	403	404

500 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

VALORES A PAGAR	FORMA DE PAGO
501	502
503	504
505	506
507	508
509	510
511	512
513	514
515	516
517	518
519	520
521	522
523	524
525	526
527	528
529	530
531	532
533	534
535	536
537	538
539	540
541	542
543	544
545	546
547	548
549	550
551	552
553	554
555	556
557	558
559	560
561	562
563	564
565	566
567	568
569	570
571	572
573	574
575	576
577	578
579	580
581	582
583	584
585	586
587	588
589	590
591	592
593	594
595	596
597	598
599	600

600 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

601 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

602 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

603 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

604 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

605 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

606 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

SRI
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 30 0297078

FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN N° 0604

IMPORTANTE: SERVISE LIBRE
INSTRUCCIONES AL REVERSO

180 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

181 08 182 213 183 10

184 08 185 213 186 10

187 08 188 213 189 10

190 08 191 213 192 10

193 08 194 213 195 10

196 08 197 213 198 10

199 08 200 213 201 10

202 08 203 213 204 10

205 08 206 213 207 10

208 08 209 213 210 10

211 08 212 213 213 10

214 08 215 213 216 10

217 08 218 213 219 10

220 08 221 213 222 10

223 08 224 213 225 10

226 08 227 213 228 10

229 08 230 213 231 10

232 08 233 213 234 10

235 08 236 213 237 10

238 08 239 213 240 10

241 08 242 213 243 10

244 08 245 213 246 10

247 08 248 213 249 10

250 08 251 213 252 10

253 08 254 213 255 10

256 08 257 213 258 10

259 08 260 213 261 10

262 08 263 213 264 10

265 08 266 213 267 10

268 08 269 213 270 10

271 08 272 213 273 10

274 08 275 213 276 10

277 08 278 213 279 10

280 08 281 213 282 10

283 08 284 213 285 10

286 08 287 213 288 10

289 08 290 213 291 10

292 08 293 213 294 10

295 08 296 213 297 10

298 08 299 213 300 10

301 08 302 213 303 10

304 08 305 213 306 10

307 08 308 213 309 10

310 08 311 213 312 10

313 08 314 213 315 10

316 08 317 213 318 10

319 08 320 213 321 10

322 08 323 213 324 10

325 08 326 213 327 10

328 08 329 213 330 10

331 08 332 213 333 10

334 08 335 213 336 10

337 08 338 213 339 10

340 08 341 213 342 10

343 08 344 213 345 10

346 08 347 213 348 10

349 08 350 213 351 10

352 08 353 213 354 10

355 08 356 213 357 10

358 08 359 213 360 10

361 08 362 213 363 10

364 08 365 213 366 10

367 08 368 213 369 10

370 08 371 213 372 10

373 08 374 213 375 10

376 08 377 213 378 10

379 08 380 213 381 10

382 08 383 213 384 10

385 08 386 213 387 10

388 08 389 213 390 10

391 08 392 213 393 10

394 08 395 213 396 10

397 08 398 213 399 10

400 08 401 213 402 10

403 08 404 213 405 10

406 08 407 213 408 10

409 08 410 213 411 10

412 08 413 213 414 10

415 08 416 213 417 10

418 08 419 213 420 10

421 08 422 213 423 10

424 08 425 213 426 10

427 08 428 213 429 10

430 08 431 213 432 10

433 08 434 213 435 10

436 08 437 213 438 10

439 08 440 213 441 10

442 08 443 213 444 10

445 08 446 213 447 10

448 08 449 213 450 10

451 08 452 213 453 10

454 08 455 213 456 10

457 08 458 213 459 10

460 08 461 213 462 10

463 08 464 213 465 10

466 08 467 213 468 10

469 08 470 213 471 10

472 08 473 213 474 10

475 08 476 213 477 10

478 08 479 213 480 10

481 08 482 213 483 10

484 08 485 213 486 10

487 08 488 213 489 10

490 08 491 213 492 10

493 08 494 213 495 10

496 08 497 213 498 10

499 08 500 213 501 10

502 08 503 213 504 10

505 08 506 213 507 10

508 08 509 213 510 10

511 08 512 213 513 10

514 08 515 213 516 10

517 08 518 213 519 10

520 08 521 213 522 10

523 08 524 213 525 10

526 08 527 213 528 10

529 08 530 213 531 10

532 08 533 213 534 10

535 08 536 213 537 10

538 08 539 213 540 10

541 08 542 213 543 10

544 08 545 213 546 10

547 08 548 213 549 10

550 08 551 213 552 10

553 08 554 213 555 10

556 08 557 213 558 10

559 08 560 213 561 10

562 08 563 213 564 10

565 08 566 213 567 10

568 08 569 213 570 10

571 08 572 213 573 10

574 08 575 213 576 10

577 08 578 213 579 10

580 08 581 213 582 10

583 08 584 213 585 10

586 08 587 213 588 10

589 08 590 213 591 10

592 08 593 213 594 10

595 08 596 213 597 10

598 08 599 213 600 10

601 08 602 213 603 10

604 08 605 213 606 10

607 08 608 213 609 10

610 08 611 213 612 10

613 08 614 213 615 10

616 08 617 213 618 10

619 08 620 213 621 10

622 08 623 213 624 10

625 08 626 213 627 10

628 08 629 213 630 10

631 08 632 213 633 10

634 08 635 213 636 10

637 08 638 213 639 10

640 08 641 213 642 10

643 08 644 213 645 10

646 08 647 213 648 10

649 08 650 213 651 10

652 08 653 213 654 10

655 08 656 213 657 10

658 08 659 213 660 10

661 08 662 213 663 10

664 08 665 213 666 10

667 08 668 213 669 10

670 08 671 213 672 10

673 08 674 213 675 10

676 08 677 213 678 10

679 08 680 213 679 10

682 08 683 213 684 10

685 08 686 213 687 10

688 08 689 213 688 10

691 08 692 213 689 10

694 08 695 213 690 10

697 08 698 213 691 10

700 08 699 213 692 10

703 08 700 213 693 10

706 08 701 213 694 10

709 08 702 213 695 10

712 08 703 213 696 10

715 08 704 213 697 10

718 08 705 213 698 10

721 08 706 213 699 10

724 08 707 213 700 10

727 08 708 213 701 10

730 08 709 213 702 10

733 08 710 213 703 10

736 08 711 213 704 10

739 08 712 213 705 10

742 08 713 213 706 10

745 08 714 213 707 10

748 08 715 213 708 10

751 08 716 213 709 10

754 08 717 213 710 10

757 08 718 213 711 10

760 08 719 213 712 10

763 08 720 213 713 10

766 08 721 213 714 10

769 08 722 213 715 10

772 08 723 213 716 10

775 08 724 213 717 10

778 08 725 213 718 10

781 08 726 213 719 10

784 08 727 213 720 10

787 08 728 213 721 10

790 08 729 213 722 10

793 08 730 213 723 10

796 08 731 213 724 10

799 08 732 213 725 10

802 08 733 213 726 10

805 08 734 213 727 10

808 08 735 213 728 10

811 08 736 213 729 10

814 08 737 213 730 10

817 08 738 213 731 10

820 08 739 213 732 10

823 08 740 213 733 10

826 08 741 213 734 10

829 08 742 213 735 10

832 08 743 213 736 10

835 08 744 213 737 10

838 08 745 213 738 10

841 08 746 213 739 10

844 08 747 213 740 10

847 08 748 213 741 10

850 08 749 213 742 10

853 08 750 213 743 10

856 08 751 213 744 10

859 08 752 213 745 10

862 08 753 213 746 10

865 08 754 213 747 10

868 08 755 213 748 10

871 08 756 213 749 10

874 08 757 213 750 10

877 08 758 213 751 10

880 08 759 213 752 10

883 08 760 213 753 10

886 08 761 213 754 10

889 08 762 213 755 10

892 08 763 213 756 10

895 08 764 213 757 10

898 08 765 213 758 10

901 08 766 213 759 10

904 08 767 213 760 10

907 08 768 213 761 10

910 08 769 213 762 10

913 08 770 213 763 10

916 08 771 213 764 10

919 08 772 213 765 10

922 08 773 213 766 10

925 08 774 213 767 10

928 08 775 213 768 10

931 08 776 213 769 10

934 08 777 213 770 10

937 08 778 213 771 10

940 08 779 213 772 10

943 08 780 213 773 10

946 08 781 213 774 10

949 08 782 213 775 10

952 08 783 213 776 10

955 08 784 213 777 10

958 08 785 213 778 10

961 08 786 213 779 10

964 08 787 213 780 10

967 08 788 213 781 10

970 08 789 213 782 10

973 08 790 213 783 10

976 08 791 213 784 10

979 08 792 213 785 10

982 08 793 213 786 10

985 08 794 213 787 10

988 08 795 213 788 10

991 08 796 213 789 10

994 08 797 213 790 10

997 08 798 213 791 10

1000 08 799 213 792 10

1003 08 800 213 793 10

1006 08 801 213 794 10

1009 08 802 213 795 10

1012 08 803 213 796 10

1015 08 804 213 797 10

1018 08 805 213 798 10

1021 08 806 213 799 10

1024 08 807 213 800 10

1027 08 808 213 801 10

1030 08 809 213 802 10

1033 08 810 213 803 10

1036 08 811 213 804 10

1039 08 812 213 805 10

1042 08 813 213 806 10

1045 08 814 213 807 10

1048 08 815 213 808 10

1051 08 816 213 809 10

1054 08 817 213 810 10

1057 08 818 213 811 10

1060 08 819 213 812 10

1063 08 820 213 813 10

1066 08 821 213 814 10

1069 08 822 213 815 10

1072 08 823 213 816 10

1075 08 824 213 817 10

1078 08 825 213 818 10

1081 08 826 213 819 10

1084 08 827 213 820 10

1087 08 828 213 821 10

1090 08 829 213 822 10

1093 08 830 213 823 10

1096 08 831 213 824 10

1099 08 832 213 825 10

1102 08 833 213 826 10

1105 08 834 213 827 10

1108 08 835 213 828 10

1111 08 836 213 829 10

1114 08 837 213 830 10

1117 08 838 213 831 10

1120 08 839 213 832 10

1123 08 840 213 833 10

1126 08 841 213 834 10

1129 08 842 213 835 10

1132 08 843 213 836 10

1135 08 844 213 837 10

1138 08 845 213 838 10

1141 08 846 213 839 10

1144 08 847 213 840 10

1147 08 848 213 841 10

1150 08 849 213 842 10

1153 08 850 213 843 10

1156 08 851 213 844 10

1159 08 852 213 845 10

1162 08 853 213 846 10

1165 08 854 213 847 10

1168 08 855 213 848 10

1171 08 856 213 849 10

1174 08 857 213 850 10

1177 08 858 213 851 10

1180 08 859 213 852 10

1183 08 860 213 853 10

1186 08 861 213 854 10

1189 08 862 213 855 10

1192 08 863 213 856 10

1195 08 864 213 857 10

1198 08 865 213 858 10

1201 08 866 213 859 10

1204 08 867 213 860 10

1207 08 868 213 861 10

1210 08 869 213 862 10

1213 08 870 213 863 10

1216 08 871 213 864 10

1219 08 872 213 865 10

1222 08 873 213 866 10

1225 08 874 213 867 10

1228 08 875 213 868 10

1231 08 876 213 869 10

1234 08 877 213 870 10

1237 08 878 213 871 10

1240 08 879 213 872 10

1243 08 880 213 873 10

1246 08 881 213 874 10

1249 08 882 213 875 10

1252 08 883 213 876 10

1255 08 884 213 877 10

1258 08 885 213 878 10

1261 08 886 213 879 10

1264 08 887 213 880 10

1267 08 888 213 881 10

1270 08 889 213 882 10

1273 08 890 213 883 10

1276 08 891 213 884 10

1279 08 892 213 885 10

1282 08 893 213 886 10

1285 08 894 213 887 10

1288 08 895 213 888 10

1291 08 896 213 889 10

1294 08 897 213 890 10

1297 08 898 213 891 10

1300 08 899 213 892 10

1303 08 900 213 893 10

1306 08 901 213 894 10

1309 08 902 213 895 10

1312 08 903 213 896 10

1315 08 904 213 897 10

1318 08 905 213 898 10

1321 08 906 213 899 10

1324 08 907 213 900 10

1327 08 908 213 901 10

1330 08 909 213 902 10

1333 08 910 213 903 10

1336 08 911 213 904 10

1339 08 912 213 905 10

1342 08 913 213 906 10

1345 08 914 213 907 10

1348 08 915 213 908 10

1351 08 916 213 909 10

1354 08 917 213 910 10

1357 08 918 213 911 10

1360 08 919 213 912 10

1363 08 920 213 913 10

1366 08 921 213 914 10

1369 08 922 213 915 10

1372 08 923 213 916 10

1375 08 924 213 917 10

1378 08 925 213 918 10

1381 08 926 213 919 10

1384 08 927 213 920 10

1387 08 928 213 921 10

1390 08 929 213 922 10

1393 08 930 213 923 10

1396 08 931 213 924 10

1399 08 932 213 925 10

1402 08 933 213 926 10

1405 08 934 213 927 10

1408 08 935 213 928 10

1411 08 936 213 929 10

1414 08 937 213 930 10

1417 08 938 213 931 10

1420 08 939 213 932 10

1423 08 940 213 933 10

1426 08 941 213 934 10

1429 08 942 213 935 10

1432 08 943 213 936 10

1435 08 944 213 937 10

1438 08 945 213 938 10

1441 08 946 213 939 10

1444 08 947 213 940 10

1447 08 948 213 941 10

1450 08 949 213 942 10

1453 08 950 213 943 10

1456 08 951 213 944 10

1459 08 952 213 945 10

1462 08 953 213 946 10

1465 08 954 213 947 10

1468 08 955 213 948 10

1471 08 956 213 949 10

1474 08 957 213 950 10

1477 08 958 213 951 10

1480 08 959 213 952 10

1483 08 960 213 953 10

1486 08 961 213 954 10

1489 08 962 213 955 10

1492 08 963 213 956 10

1495 08 964 213 957 10

1498 08 965 213 958 10

1501 08 966 213 959 10

1504 08 967 213 960 10

1507 08 968 213 961 10

1510 08 969 213 962 10

1513 08 970 213 963 10

1516 08 971 213 964 10

1519 08 972 213 965 10

1522 08 973 213 966 10

1525 08 974 213 967 10

1528 08 975 213 968 10

1531 08 976 213 969 10

1534 08 977 213 970 10

1537 08 978 213 971 10

1540 08 979 213 972 10

1543 08 980 213 973 10

1546 08 981 213 974 10

1549 08 982 213 975 10

1552 08 983 213 976 10

1555 08 984 213 977 10

1558 08 985 213 978 10

1561 08 986 213 979 10

1564 08 987 213 980 10

<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **LOPEZ CHURUBOGA LAURA**
 NÚMERO: **1705296371**
 SEXO: **F**
 FECHA DE NACIMIENTO: **2010-12-01**
 LUGAR Y FECHA DE EMISSION: **QUITO 2010-12-01**
 ESTADO CIVIL: **Unida**
 TEMÍSTOCLES **TERAN**




INSTALACIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ FROILA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHURUBOGA ELVIRA**

LUGAR Y FECHA DE EMISSION: **QUITO 2010-12-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-01**

TERAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

248-0050 **1705296371**
 NÚMERO CÉDULA

TERAN LOPEZ MARIA LAURA

PROVENIENCIA: **QUITO**
 PROVINCIA: **CANTÓN**
 COMISIÓN: **ZONA**

TERAN

R/ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORDENACION

IDENTIFICACION
 CATEGORIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: TERAN LOPEZ
 NOMBRE DE LA MADRE: LOPEZ LAURA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casado
 ROBERT PETER
 SIMPSON HANKEVVIS

178520437-1


19

IDENTIFICACION
 EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES: TERAN TERRESTOCLES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ LAURA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casado
 ROBERT PETER
 SIMPSON HANKEVVIS

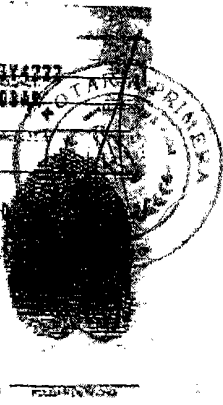
E-443422



 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN
 CREDENCIAL CIUDADANÍA No. 170385913-0
 TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
 04 DICIEMBRE 1954
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 047- 0102 08171
 PICHINCHA - QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954

EQUATORIANA***** V244334272
 CASERO LUZ BRACCIOTI 10888
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
 047- 0102 08171
 047-02/2012



0420572
 [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 677052011
 102-0023
 NÚMERO 1703859130
 CEDULA
 TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN ZONA
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTON PICHINCHA

CIUDADANIA NO 170412832-9

TERAN LOPEZ MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 N° DICIEMBRE 1955
 0069 09940 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955



EQUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA CRISTINA MARTINEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

TEMISTOCLES TERAN
 LAURA LOPEZ
 QUITO 23/04/2008

REN 2812727
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0089 1704128329
 NUMERO CEDULA

TERAN LOPEZ MAURICIO

PROVINCIA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 DENOMINACION QUITO

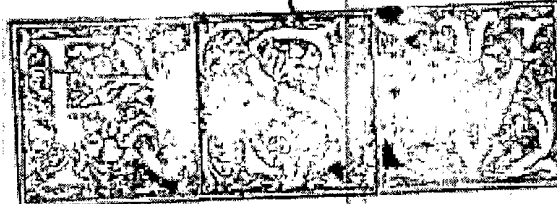
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello
 confiero esta QUINTA copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a 28 JUL 2011
 EL NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



RUMINAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMINAHUI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Partición en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 1, repertorio(s)-3116

LOPEZ CHIRIBOGA LAURA: ADJUDICATARIO EN PARTICION 1701652859 VIUDO

TERAN LOPEZ MARIA LAURA: ADJUDICATARIO EN PARTICION 1705206371 CASADO

TERAN LOPEZ RAFAEL ALBERTO: ADJUDICATARIO EN PARTICION 1703859130 CASADO

TERAN LOPEZ MAURICIO: ADJUDICATARIO EN PARTICION 1704128329 CASADO

Matriculas asignadas.-

SGQ00007997

Clave Catastral.-

140106345000

viernes, 5 de agosto del 2011 11:48:14

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMINAHUI



EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLES.-

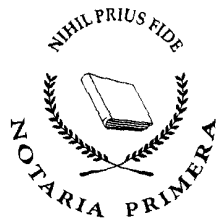
MAGALI GARZON

DRA. MA. ISABEL PAZMIÑO

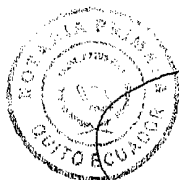




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la quinta copia que antecede, en la que consta la PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES SUCESORIOS, otorgada por: LAURA LOPEZ CHIRIBOGA, MARIA LAURA TERAN LOPEZ Y OTROS; celebrada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 05 de julio de dos mil once, que me fue puesto a la vista contenido en veintidós fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito